

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 1054

COMISIONES DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE ECONOMIA

Impreso el día 11 de octubre de 2000

Término del artículo 113: 23 de octubre de 2000

SUMARIO: **Fiebre** aftosa en el país. Adopción de diversas medidas relacionadas con la aparición de la misma en territorio argentino. **Francos y otros.** (4.964-D.-2000.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Economía, han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Francos y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la adopción de diversas medidas con relación a la aparición de fiebre aftosa en el país; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía correspondiente y frente a las graves consecuencias económicas y financieras generadas en el complejo agroindustrial de las carnes bovinas por la aparición de la actividad viral aftósica en territorio argentino, el Estado nacional arbitre de inmediato las siguientes medidas:

1° – Aumento del 2 % de los reintegros aplicados sobre las exportaciones de carnes bovinas cuando hubiera que derivarlas a mercados alternativos por su rechazo.

2° – Reducción en un 50 % de los aportes patronales a las empresas afectadas, mientras duren los perjuicios expresados.

3° – Financiamiento a través del Banco de la Nación Argentina equivalente a cuatro semanas de exportaciones de las empresas que exportan a los mercados, cuyo acceso se vea cerrado por la situación generada por la actividad viral aftósica.

4° – En caso de rechazo de los embarques en tránsito por las autoridades sanitarias extranjeras de países de destino, acepte el Banco de la Nación Argentina contra la presentación de factura y conocimiento de embarque, liberar los fondos crediticios a tasa subsidiada para no interrumpir la cadena de pago.

5° – Ante la perspectiva cierta de demoras en la cadena de pagos por la imposibilidad de entregar reproductores o terneros/as por parte de los productores ganaderos, que pueden a su vez generar incumplimientos bancarios, disponer por el Banco de la Nación Argentina el otorgamiento de créditos para las empresas afectadas, a tasas subsidiadas.

6° – Otorgamiento por dicho banco, de similar apoyo para la compra de reservas forrajeras, rollos, fardos y/o suplementaciones alimenticias a los ganaderos que ante la veda de traslado de hacienda de invernada para capitalización o pastoreo, se vieran ante la imposibilidad de hacerlo, teniendo en cuenta que dichas compras se encontraban fuera de toda planificación o presupuestación normal, y que por efectos de la mayor demanda aumentarían los precios.

7° – Ante las dificultades que ocasione la veda referida disponer por el banco mencionado, el otorgamiento de tasas diferenciales para las empresas que necesiten girar en descubierto en sus respectivas cuentas corrientes justificando la necesidad de la rebaja a disponerse, mediante la presentación de facturas de compras de forrajes, mayores costos sanitarios u otras operaciones vinculadas.

8° – Acordar que los cheques diferidos librados en función de operaciones calzadas con ingresos derivados de ventas de hacienda, no sean rechazados por la institución bancaria ya referida.

9° – Prorrogar los vencimientos de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales, hasta que sea superada la crisis sanitaria, a las empresas ganaderas que tenían prevista la cancelación de aquéllos, con la venta y entrega de hacienda vacuna, al creárseles la imposibilidad real para atender dichas obligaciones al tiempo de su efectivo vencimiento, aplicando los beneficios de la ley 22.913.

10. – Extender la validez de los análisis de brucelosis y tuberculosis para transportes de hacienda vacuna en los casos en que los mismos venzan durante la veda dispuesta.

11. – Otorgamiento de soluciones crediticias adecuadas para las empresas transportadoras de hacienda que han sufrido una merma comprobable en el número de viajes habituales.

12. – Invitar a los bancos oficiales provinciales y la banca privada en general al otorgamiento de similares facilidades a las referidas en los puntos precedentes.

Sala de las comisiones, 22 de septiembre de 2000.

*Adrián Menem. – Humberto A. Volando.
– José L. Lanza. – Miguel A. Giubergia.
– Luis A. Trejo. – Luis M. Díaz
Colodrero. – Guillermo E. Alchouron.
– Julio C. Conca. – Atlanto Honcheruk.
– María del Carmen Alarcón. – Marta
del Carmen Argul. – Carlos A.
Castellani. – Horacio R. Colombi. –
Guillermo E. Corfield. – Mirian B.
Curletti de Wajsfeld. – María R.
D'Errico. – Arturo R. Etchevehere. –
Angel O. Geijo. – Guillermo R. Jenefes.
– Arturo P. Lafalla. – Arnoldo
Lamisovsky. – Fernando E. Llamosas. –
Marta S. Milesi. – Ana M. Mosso. –
Juan C. Olivero. – Alejandro A. Peyrou.
– Sarah A. Picazo. – Carlos D. Snopek.
– Julio A. Tejerina.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Economía, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Francos y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los

expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La notificación por parte del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) sobre la aparición de animales con serología positiva al virus de la fiebre aftosa, dio origen a una serie de medidas destinadas a evitar la reaparición de la enfermedad en nuestro país: el sacrificio de 3.600 bovinos que estuvieron en contacto con los animales identificados, el establecimiento de zonas de vigilancia epidemiológica en la provincia de Formosa y las áreas de riesgo de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, que se sumó a la decisión de no permitir el desplazamiento de ganado en todo el territorio nacional cuyo destino no sea la faena inmediata.

Es de resaltar que la gravedad de las implicancias de que nuestro país pierda el status de nación libre de aftosa sin vacunación hace que todas aquellas medidas precautorias deban ser firmemente apoyadas desde todos los estamentos de la sociedad.

Dentro de este marco, la autosuspensión de la certificación de las exportaciones para Estados Unidos y Canadá dispuesta por el organismo sanitario nacional, a lo que recientemente se ha sumado la decisión de Taiwán de no admitir las carnes refrigeradas de origen argentino, es consecuencia directa del actual estado de cosas y coloca en grave situación a la industria frigorífica nacional, que ya se encontraba atravesando una coyuntura poco favorable.

La apertura del mercado estadounidense en 1997 fue uno de los principales resultados de los progresos obtenidos en la lucha por la fiebre aftosa, cuyo corolario fue la declaración de libre de aftosa sin vacunación obtenida por la Argentina en la reunión de la Oficina Internacional de Epizootias de mayo de este año.

A ello se sumaron posteriormente Canadá y más recientemente Taiwán, como mercados que se caracterizan por su dinamismo.

En 1999, las exportaciones argentinas de carnes refrigeradas hacia Estados Unidos, Canadá y Taiwán sumaron 80 millones de dólares. En los primeros cinco meses de este año, se han acumulado 55 millones de dólares, ostentando Canadá y Taiwán tasas de crecimiento que superan el 1.000 por ciento. Tal evolución es consecuencia de los precios superiores vigentes en esos mercados, los que han determinado un creciente flujo comercial que ha provocado la preocupación de nuestros competidores en Oceanía.

Considerando el ritmo de crecimiento verificado, se estima que para lo que resta de este año, las exportaciones sumarían 80 millones de dólares adicionales, es decir que sólo estos tres destinos esta-

rían concentrando en los embarques de carnes refrigeradas, un equivalente anual de 135 millones de dólares (20 por ciento del valor total exportado en concepto de carnes y menudencias de origen bovino durante 1999).

Esta cifra es por demás representativa del peso que tiene sobre la economía de las empresas frigoríficas exportadoras, la interrupción de las operaciones hacia estos destinos.

Por otro lado, es preciso atender que el problema no sólo abarca a los embarques que podrían destinarse hacia esos destinos, sino que la medida fue tomada en momentos en que un importante volumen de producto con el correspondiente amparo sanitario del SENASA, se encuentra en depósito para su nacionalización en puerto de destino, en tránsito hacia alguno de estos mercados, en las terminales portuarias de Buenos Aires, o bien, producidas o en proceso de elaboración en las plantas proveedoras argentinas. En una gran proporción, por las modalidades del comercio exportador, ya han sido cobradas por los exportadores.

De modo tal que al problema económico se suma un conflicto comercial y financiero, que pone en juego el capital de trabajo de las empresas exportadoras, ameritando también contemplar medidas paliativas a fin de evitar que este conflicto se traslade a la cadena de pagos, afectando aún más a los productores, que seguramente verán recortados el precio del ganado por falta de demanda del segmento exportador.

Es también indispensable contemplar la necesidad de mantener la capacidad de empleo del sector. En la medida en que por imposibilidad de reasignar la producción hacia otros mercados o se vean afectados por una crisis financiera, peligra la fuente de trabajo de 15 mil operarios.

La gravedad de la situación someramente descrita, amerita que desde el Estado nacional se arbitren los medios para mitigar el impacto que el imprevisto problema por la supuesta aparición de aftosa en territorio nacional ha generado sobre el complejo agroindustrial de las carnes bovinas, y por ello propiciamos entre otras las siguientes medidas:

Aumento del 2 por ciento sobre los reintegros aplicados sobre las exportaciones de carnes bovinas.

El Ministerio de Economía posee la facultad de elevar el nivel de reintegros de las exportaciones de carnes bovinas, esta medida tiene un impacto directo sobre el ingreso de las empresas exportadoras y permitirá desarrollar destinos alternativos ante la interrupción de embarques hacia Estados Unidos, Canadá y Taiwán. Cabe recalcar que será muy difícil encontrar destinos que superen las cotizaciones vigentes en los citados mercados, con lo cual, para mantener el nivel de producción y em-

pleo de los exportadores deberá compensarse esa diferencia.

En virtud de ello, es preciso unificar el tratamiento que rige para algunos productos, especialmente las carnes desosadas, eliminando la restricción que pesa sobre algunas posiciones arancelarias para productos de peso superior a 5 kilogramos: cortes desosados enfiados (0201.30.00) cortes desosados congelados (0202.30.00), carne cocidas - congeladas y enlatados (1602.50.00).

La industria frigorífica es una actividad cuya capacidad de pago está asociada a la posibilidad de maximizar el precio de cada uno de los productos que componen el animal, por ello es importante instrumentar un incremento generalizado en los reintegros del 2 por ciento sobre la estructura actual, con el cambio antes descrito, a fin de que la medida tenga un impacto real sobre la economía del sector.

Reducción en un 50 por ciento de los aportes patronales y prórroga por 90 días para su pago.

Esta medida mejorará la competitividad de las empresas involucradas en el mercado doméstico, donde tienen un acceso reducido a la par que constituirá un paliativo para evitar la aplicación de medidas que pongan en juego los niveles de ocupación del sector.

Financiamiento a través del Banco Nación equivalente a cuatro semanas de exportaciones de las empresas que exportan a los mercados cuyo acceso se vea cerrado por la situación generada por la fiebre aftosa.

La imprevista interrupción de operaciones ha derivado en una crítica situación. El Estado nacional debe hacerse cargo de que hasta que oficialmente fuera suspendida la certificación hacia Estados Unidos y Canadá con fecha 11 de agosto próximo pasado, otorgó amparo sanitario a mercadería que fue de buena fe exportada. La existencia de carnes en territorio extranjero, en tránsito hacia destinos con acceso cerrado o bien producida en planta con ese aval, amenaza generar una crisis financiera que resulta conveniente evitar.

El Banco Nación puede atender este requerimiento, otorgando un préstamo equivalente a cuatro semanas de operaciones, para lo cual, puede tomarse como referencia el promedio del valor exportado hacia los destinos interdictos en los últimos seis meses. La creación de una línea con estas características garantizará el flujo de caja y el cumplimiento de compromisos contraídos.

Del mismo modo también estimamos necesario se arbitren otras medidas destinadas a contemplar otras consecuencias derivadas de la difícil situación planteada, las que enumeramos a continuación:

—En caso de rechazo de los embarques en tránsito por las autoridades sanitarias extranjeras de países

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía correspondiente y frente a las graves consecuencias generadas en el complejo agroindustrial de las carnes bovinas por la eventual aparición de fiebre aftosa en territorio argentino, el Estado nacional arbitre de inmediato las siguientes medidas:

1° – Aumento del 2 % de los reintegros aplicados sobre las exportaciones de carnes bovinas.

2° – Reducción en un 50 % de los aportes patronales y prórroga por 90 días para su pago para el sector agroindustrial de las carnes bovinas.

3° – Financiamiento a través del Banco Nación equivalente a cuatro semanas de exportaciones de las empresas que exportan a los mercados cuyo acceso se vea cerrado por la situación generada por la fiebre aftosa.

4° – En caso de rechazo de los embarques en tránsito por las autoridades sanitarias extranjeras de países de destino, acepte el Banco Nación contra la presentación de factura y conocimiento de embarque, liberar los fondos crediticios a tasa subsidiada para no interrumpir la cadena de pago.

5° – Ante la perspectiva cierta de demoras en la cadena de pagos por la imposibilidad de entregar reproductores o terneros/as por parte de los productores ganaderos, que pueden a su vez generar incumplimientos bancarios, disponer por el Banco de la Nación Argentina el otorgamiento de créditos para las empresas afectadas, a tasas subsidiadas.

6° – Otorgamiento por dicho banco, de similar apoyo para la compra de reservas forrajeras, rollos, fardos y/o suplementaciones alimenticias a los ganaderos que ante la veda de traslado de hacienda de invernada para capitalización o pastoreo, se vieran ante la imposibilidad de hacerlo, teniendo en cuenta que dichas compras se encontraban fuera de toda planificación o presupuestación normal, y que por efectos de la mayor demanda aumentarían los precios.

7° – Ante las dificultades que ocasione la veda referida disponer por el banco mencionado, el otorgamiento de tasas diferenciales para las empresas que necesiten girar en descubierto en sus respectivas cuentas corrientes justificando la necesidad de la rebaja a disponerse, mediante la presentación de facturas de compras de forrajes, mayores costos sanitarios u otras operaciones vinculadas.

8° – Acordar que los cheques diferidos librados en función de operaciones calzadas con ingresos derivados de ventas de hacienda, no sean rechazados por la institución bancaria ya referida.

de destino, acepte el Banco Nación contra la presentación de factura y *bill of lading* o conocimiento de embarque, liberar los fondos crediticios a tasa subsidiada para no interrumpir la cadena de pago.

–Ante la perspectiva cierta de demoras en la cadena de pagos por la imposibilidad de entregar reproductores o terneros/as por parte de los productores ganaderos, que pueden a su vez generar incumplimientos bancarios, disponer por el Banco de la Nación Argentina el otorgamiento de créditos para las empresas afectadas, a tasas subsidiadas.

–Otorgamiento por dicho banco, de similar apoyo para la compra de reservas forrajeras, rollos, fardos y/o suplementaciones alimenticias a los ganaderos que ante la veda de traslado de hacienda de invernada para capitalización o pastoreo, se vieran ante la imposibilidad de hacerlo, teniendo en cuenta que dichas compras se encontraban fuera de toda planificación o presupuestación normal, y que por efectos de la mayor demanda aumentarían los precios.

–Ante las dificultades que ocasione la veda referida disponer por el banco mencionado, el otorgamiento de tasas diferenciales para las empresas que necesiten girar en descubierto en sus respectivas cuentas corrientes justificando la necesidad de la rebaja a disponerse, mediante la presentación de facturas de compras de forrajes, mayores costos sanitarios u otras operaciones vinculadas.

–Acordar que los cheques diferidos librados en función de operaciones calzadas con ingresos derivados de ventas de hacienda, no sean rechazados por la institución bancaria ya referida.

–Prorrogar los vencimientos de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales, hasta que sea superada la crisis sanitaria, a las empresas ganaderas que tenían previsto la cancelación de aquéllos, con la venta y entrega de hacienda vacuna, al crearse la imposibilidad real para atender dichas obligaciones al tiempo de su efectivo vencimiento.

–Extender la validez de los análisis de brucelosis y tuberculosis para transportes de hacienda vacuna en los casos en que los mismos venzan durante la veda dispuesta.

–Invitar a los bancos oficiales provinciales y la banca privada en general al otorgamiento de similares facilidades a las referidas en los puntos precedentes.

En conjunto estas medidas tienden a atender el conjunto de consecuencias que se derivan de la situación planteada, y frente a la gravedad de los acontecimientos, solicitamos a la Honorable Cámara el urgente tratamiento del presente proyecto.

*Guillermo A. Francos. – César A. Albrisi.
– Guillermo E. Alchourón. – Jorge A. Baldrich. – Alfredo J. Castañón. –
Carlos A. Castellani. – Domingo F. Cavallo. – Franco A. Caviglia. –
Marcelo L. Dragan. – José L. Fernández Valoni. – Fernanda Ferrero.*

9° – Prorrogar los vencimientos de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales, hasta que sea superada la crisis sanitaria, a las empresas ganaderas que tenían prevista la cancelación de aquéllos, con la venta y entrega de hacienda vacuna, al creárseles la imposibilidad real para atender dichas obligaciones al tiempo de su efectivo vencimiento.

10. – Extender la validez de los análisis de brucelosis y tuberculosis para transportes de hacienda vacuna en los casos en que los mismos venzan durante la veda dispuesta.

11. – Invitar a los bancos oficiales provinciales y la banca privada en general al otorgamiento de similares facilidades a las referidas en los puntos precedentes.

*Guillermo A. Francos. – César A. Albrisi.
– Guillermo E. Alchourón. – Jorge A. Baldrich. – Alfredo J. Castañón. – Carlos A. Castellani. – Domingo F. Cavallo. – Franco A. Caviglia. – Marcelo L. Dragan. – José L. Fernández Valoni. – Fernanda Ferrero.*